



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



motivos, en atención a la lejanía de los hechos para imponer una pena superior.

Con respecto a Isabel Martínón no se ha apreciado ni la continuidad delictiva, ni una atenuante muy cualificada, por lo que no cabe la reducción de grado y, del mismo modo no encontramos motivos, en atención a la lejanía de los hechos, para imponer una pena superior al mínimo legal esto es, siete años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Por disposición del artículo 123 del Código las costas le serán impuestas a la parte condenada, por lo que Carlos Francisco Sáenz Melero e Isabel Martínón deberán abonar cada uno/a una undécima parte de las devengadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

LA SALA RESUELVE.- Que debemos condenar y condenamos a **CARLOS FRANCISCO SÁENZ MELERO** como autor criminalmente responsable de un delito continuado de prevaricación administrativa, con la atenuante muy cualificada de colaboración y con la atenuante simple de dilaciones indebidas a la pena de **CUATRO AÑOS y TRES MESES DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EMPLEO O CARGO PÚBLICO**, con la imposición de una undécima parte de las costas devengadas.

LA SALA RESUELVE.- Que debemos condenar y condenamos a **ISABEL MARTINÓN LÓPEZ** como autora criminalmente responsable de un delito de prevaricación administrativa con la atenuante simple de dilaciones indebidas a la pena de **SIETE AÑOS DE INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EMPLEO O CARGO PÚBLICO**, con la imposición de una undécima parte de las costas devengadas.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado **CARLOS FRANCISCO SÁENZ MELERO**, de los delitos continuados de malversación de caudales públicos, fraude a la administración, falsedad en documento mercantil y falsedad en documento oficial de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado **CARLOS ENRIQUE LEMES BERMÚDEZ**, de los delitos continuados de prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude a la administración y falsedad en documento mercantil de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado **ÁNGEL EDUARDO LASSO GONZÁLEZ**, de los delitos continuados de prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude a la administración de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado **VÍCTOR MANUEL SANGINÉS TREMP**, de los delitos continuados de prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude a la administración de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado **ALBERTO JUAN MORALES BETANCORT**, de los delitos continuados de prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude a la administración de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JOSÉ FRANCISCO MONTELONGO ESPINOSA, de los delitos continuados de prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude a la administración de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado **JOSÉ NIEVES CARABALLO**, de los delitos continuados de prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude a la administración de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado **MIGUEL ÁNGEL LEAL CEDRÉS**, de los delitos continuados de prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude a la administración de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** a la acusada **PENÉLOPE TABARES GARCÍA**, de los delitos continuados de prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude a la administración de los que venía siendo acusado.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** a la acusada **ISABEL MARTINÓN LÓPEZ** de los delitos continuados de malversación de caudales públicos Y fraude a la administración de los que venía siendo acusada.

Que debemos **ABSOLVER y ABSOLVEMOS** al acusado **ISIDRO HERNÁNDEZ FUENTES** de los delitos continuados de prevaricación administrativa, malversación de caudales públicos, falsedad en documento oficial y en documento mercantil de los que venía siendo acusado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que frente a la misma cabe preparar recurso de casación ante esta Sección en el plazo de CINCO días.

PUBLICACIÓN.- Publicada ha sido la anterior resolución por la Sala que la ha dictado, doy fe.